

AS. 1095/13

dic. 10/14

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 21-04-2014



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3251/2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 15930; Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior (organismo que tiene por finalidad reunir, ordenar y conservar la documentación que la ley le confía, para difundir el conocimiento de las fuentes de la historia Argentina). Ordenanza Municipal 2998/2012 y las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad contar con el libre acceso a la información de forma completa en todos sus menesteres a la hora de realizar los labores y/o simplemente constatar el material que llevamos adelante las entidades públicas para cualquier vecino; que es necesario poner en funcionamiento el Código Ambiental de nuestra ciudad el cual establece diecinueve principios de protección ambiental, entre ellos el principio de prevención, y el principio de participación.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) CREASE el Centro de Documentación Digital Municipal Río Grande, compuesto por material documental referido al Patrimonio Histórico y Cultural, Legislativo y Notarial de nuestra ciudad.

Art. 2°) Los objetivos del Centro de Documentación Digital Municipal serán:

- La digitalización de la totalidad de los documentos gráficos y audiovisuales.
- La creación de una base de datos digital que facilite el libre acceso a la información.
- El resguardo de toda la documentación original.

Art. 3°) Será potestad del Departamento Ejecutivo establecer el lugar físico para su implementación.

Art. 4°) La Dirección de Cultura Municipal, en conjunto con la Dirección Legislativa Municipal, serán las autoridades de aplicación

Art. 5°) Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir los convenios necesarios con las entidades que crea, a los efectos de que el Departamento Ejecutivo y las entidades que cooperen en las acciones necesarias para materializar el proyecto.

Art. 6°) Los Gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria 2014.

Art. 7°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. AQUILLO
VICEPRESIDENTE 1°
A/O PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.